



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 399 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2016

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2384
AUTO DE APERTURA N°.	2384
FECHA DE EXPEDICIÓN:	18 DE OCTUBRE DE 2016
FIRMADO POR:	JUAN MANUEL GARZON MONROY ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de contravenciones (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N°.37-35, Piso 1°.

DE OTRO LADO SE LE INFORMA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL PROVEIDO QUE SE PUBLICA, SE LE CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES AL INVESTIGADO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACION, PARA QUE POR ESCRITO PRESENTE LOS DESCARGOS Y SOLICITE O APORTE LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PERTINENTES.

**El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso. Advirtiendo que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.**

ANEXO: Se adjunta a este aviso en DOS (2) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del expediente N°. 2384.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: \_\_\_\_\_

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: \_\_\_\_\_

PROYECTÓ: CAMILO GIRAL \_\_\_\_\_



## SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

### RESOLUCION No. 2384 del 18 de octubre 2016.

*"Por la cual se Inicia Investigación Administrativa a los señores OMAR BUSTOS y JOSE FLAMINIO BUSTOS identificados con las cédulas No 79.055.863 y 79.104.560"*

### LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales señaladas en los artículos 3º, 7º y 134 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, reformada por la Ley 1383 de 2010, procede a iniciar investigación administrativa, conforme a los siguientes:

#### HECHOS

**PRIMERO:** El día 28 de mayo de 2015 se impuso la orden de comparendo No. 11001000000013737105 al señor JOHN FREDY CARO LONDOÑO, identificado con C.C. No. 79.065.295, quien conducía el vehículo de placa SIH224, por incurrir en la infracción T-587 consistente en: "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 10800 de 2003 "Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Infracciones de Transporte de que trata el artículo 54 del Decreto número 3366 del 21 de noviembre de 2003".

**SEGUNDO:** El día 2 de Junio de 2015, mediante Acta de Entrega No. 1315, se procedió a la entrega PROVISIONAL del vehículo de placa SIH224, al señor OMAR BUSTOS, en calidad de PROPIETARIO, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

**TERCERO:** El compromiso plasmado en el acta de entrega provisional 1315 consistía en: "culminar el trámite de postulación ante TRANSMILENIO S.A., y presentar copia de la misma ante la Autoridad de Tránsito en el mismo término así como a no transitar el vehículo mientras subsistan estas condiciones..."

**CUARTO:** La Autoridad de Tránsito en cumplimiento al compromiso adquirido en el acta de entrega provisional 1315, mediante oficios SDM-SC-83511 y SDM-SC-83513, envía copia de la misma tanto a la empresa UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A, como al otro PROPIETARIO, señor JOSE FLAMINIO BUSTOS.

**QUINTO:** A la fecha no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. 1315 del 2 de Junio de 2015, en relación a la culminación del trámite de postulación ante TRANSMILENIO S.A.S.

Así las cosas se hace necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a los señores OMAR BUSTOS y JOSE FLAMINIO BUSTOS identificados con las cédulas No 79.055.863 y 79.104.560 respectivamente, en calidad de PROPIETARIOS del vehículo de placa SIH224, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 1315 del 2 de Junio de 2015, derivado de la orden de comparendo No. 11001000000013737105.



## CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el Acta de Entrega Provisional No. 1315 del 2 de Junio de 2015, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa SIH224 y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo, dentro del término contemplado en la Norma, esto es cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que el inciso final del Parágrafo tercero del artículo 125 del CNTT., establece:

*"El incumplimiento del compromiso suscrito por el PROPIETARIO o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del PROPIETARIO."*

Que para efectos de establecer quién es el PROPIETARIO inscrito del vehículo de placa SIH224, basta con la revisión de la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su PROPIETARIOS y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Subrayado fuera de texto).*

Que es así como de la revisión de la licencia de tránsito aportada a la diligencia de entrega del vehículo se pudo establecer que quienes figuran como PROPIETARIOS del automotor de placa SIH224, son los señores OMAR BUSTOS y JOSE FLAMINIO BUSTOS identificados con las cédulas No 79.055.863 y 79.104.560 respectivamente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, podrán ser sujetos de sanción los operadores del servicio público de transporte, las personas que conduzcan vehículos, las personas que utilicen la infraestructura de transporte, las personas que violen o faciliten la violación de normas y las personas PROPIETARIAS de los vehículos y las empresas de transporte público.

Que en procura de adelantar un proceso bajo los principios de economía, celeridad y eficacia, y ante la necesidad de tener la certeza del incumplimiento de lo normado en el artículo 125 parágrafo 3 por parte del investigado, este despacho ordena oficiar a los Gerentes o Representantes Legales de las empresas TRANSMILENIO S.A., y UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A., para por su intermedio, comunicarles a los PROPIETARIOS la apertura de la presente investigación.

Que en atención a lo consagrado en el parágrafo 2º del artículo 158 de la Ley 769 de 2002 el presente procedimiento se sujetara a las reglas allí consagradas.

Que el artículo 158 del CNTT., dispone:

**"Artículo 158. Procedimiento.** *El procedimiento para regular las actuaciones a que se refiere este capítulo, se someterá a las siguientes reglas:*

*Apertura de la investigación mediante acto administrativo motivado, no susceptible de recurso alguno que señalará los hechos y las normas presuntamente violadas.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

*Rendición de descargos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes.  
Práctica de las pruebas pertinentes dentro de un plazo no superior a quince (15) días.*

*Toma de la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes a la apertura de la investigación."*

En mérito de lo anteriormente expuesto, LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a los señores OMAR BUSTOS y JOSE FLAMINIO BUSTOS identificados con las cédulas No 79.055.863 y 79.104.560 respectivamente, en calidad de PROPIETARIOS del vehículo de placa SIH224, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Correr traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo a los PROPIETARIOS, para que por escrito presente los descargos y solicite o aporte las pruebas que consideren pertinentes.

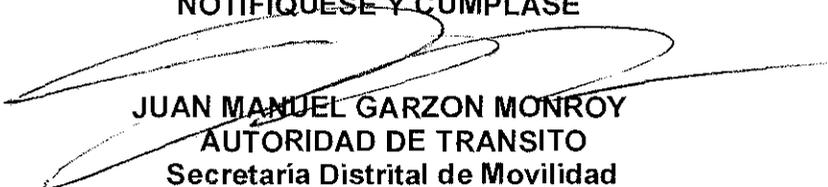
**ARTICULO TERCERO:** Enviar comunicación a los PROPIETARIOS a la dirección registrada en la licencia de tránsito y/o a las demás que aparezcan relacionadas en el expediente, informándole que debe presentarse ante esta Autoridad dentro del término de (5) cinco días, siguientes al recibo de la comunicación, con el fin de notificarse de la presente decisión, de lo contrario se dará aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar comunicación al Gerente o Representante Legal de la empresa TRANSMILENIO S.A con el fin de informarle por intermedio suyo a los señores OMAR BUSTOS y JOSE FLAMINIO BUSTOS identificados con las cédulas No 79.055.863 y 79.104.560 respectivamente, la apertura de la presente investigación.

**ARTICULO QUINTO:** Enviar comunicación al Gerente o Representante Legal de la empresa UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A., para por su intermedio, comunicarle a los señores OMAR BUSTOS y JOSE FLAMINIO BUSTOS identificados con las cédulas No 79.055.863 y 79.104.560 respectivamente, la apertura de la presente investigación.

**ARTICULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 158 de la Ley 769 de 2002.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN MANUEL GARZON MONROY  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
Secretaría Distrital de Movilidad

*Proyectó. Mario Ríos  
Abogado SDM*